

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Oficio No.21200002000000S/122/2020.
Metepec, Estado de México; a
19 de febrero de 2020.

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANA

PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, el 29 de enero del año 2020 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00024/SEDUM/IP/2020 en la cual solicita la información siguiente:

"A la residencia local Lerma, dependiente de la Dirección Regional Valle de Toluca, solicito lo siguiente: 1-Copia digital del oficio número 21200005020000T/037/2019 de fecha 15 de marzo de 2019. 2-Solicito copia (de ser posible digital) de toda la documentación que entregó la persona jurídica Grupo Ixtoc del Noreste Sa de CV para que le fuera autorizada una relotificación parcial de subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo medio denominado Casa Magna-Privada 2, para el predio ubicado en calle Francisco Javier Mina números 1034 y 1036, barrio la Magdalena, San Mateo Atenco. Gracias" (Sic)

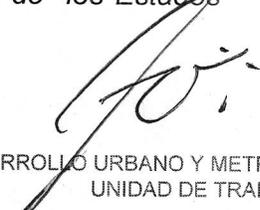
Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 50, 51, 53 fracciones II, III, V y VI, 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Habilitada, Lic. Ana Laura Martínez Moreno, Directora General de Operación Urbana; siendo ésta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes:

Dirección General de Operación Urbana:

...

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de las respuestas otorgadas por la Dirección Regional Valle de Toluca, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas y la Subdirección de Dictámenes Urbanos dependientes de esta Dirección General, se informa que esta autoridad administrativa está facultada y es competente para dar respuesta a su petición; en términos de los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados


SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9, 5.10 fracción IX del Libro Quinto; 18.6 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, y 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2 y 3 fracciones III, VI, XIII, XIV y XV, 14 fracción I, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir la presente en los siguientes términos:

En concordancia al requerimiento número 1, le informo que la Dirección Regional Valle de Toluca, dependiente de esta Dirección General, proporcionó copia simple del oficio No. 2100005020000T/037/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, toda vez que es el estado y forma en que obra en los archivos de la Residencia Local, por lo anexo al presente se remite el referido oficio en versión pública.

Respecto al punto número 2, se remite, copia simple de la documentación que entregó la persona jurídica "Grupo Ixtoc del Noroeste S. A. de C.V." para que le fuera autorizada una Relotificación Parcial de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Magna-Privada 2", para el predio ubicado en Calle Francisco Javier Mina Números 1034 y 1036., Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales, direcciones, firma electrónica, código QR, folios reales electrónicos, claves catastrales, RFC's, claves de elector, nacionalidades, edades, fechas de nacimiento, lugar de nacimientos, ocupaciones, estado civil, folio mercantil electrónico, número oficial, numero de trámite, firma electrónica, código QR, número de registros, número de boleta, numero de trámite, contenidos en los anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al petionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/002/AG/002/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

Datos a proteger

- Nombres personales
- Direcciones
- Firma electrónica
- Código QR
- Folios reales electrónicos
- Claves catastrales
- RFC's
- Claves de elector
- Nacionalidades
- Edades
- Fechas de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Ocupaciones
- Estado Civil
- Folio mercantil electrónico
- Número oficial
- Número trámite
- Número boleta

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/002/AG/003/2020**, entregar la versión pública de los siguientes documentos:

Documentos/Versión Pública

- Oficio No. 2100005020000T/037/2019 de fecha 15 de marzo de 2019
- Copia simple de la documentación que entregó la persona jurídica "Grupo Ixtoc del Noroeste S. A. de C.V." para que le fuera autorizada una Relotificación Parcial de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Magna-Privada 2"

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/002/AG/004/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:


SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00024/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

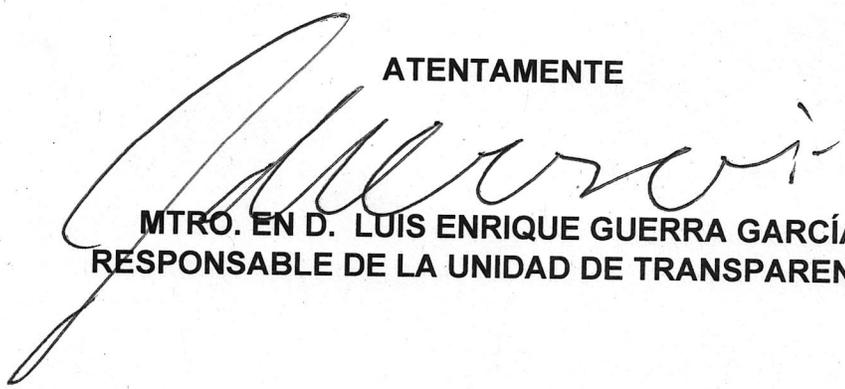
Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

Es menester señalar que esta Unidad de Transparencia, carece de facultades o atribuciones de comprobación o verificación de la información que se obtiene por parte de los titulares de las Unidades Administrativas y/o de los servidores públicos habilitados; por lo que esta Unidad de Transparencia, no tiene elementos para argumentar lo contrario a lo señalado por la Directora General de Operación Urbana, dándose por cierto y válido, lo declarado y manifestado expresamente por los titulares y/o servidores públicos habilitados, en todos sus términos.

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. EN D. LUÍS ENRIQUE GUERRA GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo /Minutario.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA